

2010, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Proyectos y Obras Aljomar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.854/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.174 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dumitru Arbanas, contra la empresa "Elbruz Investment, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 608 de 2009

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Dumitru Arbanas, que comparece asistido del letrado don Fernando Vázquez Adrio, y de otra, como demandados, "Elbruz Investment, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Dumitru Arbanas, frente a "Elbruz Investment, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que liga a las partes, con efectos de esta resolución, y al mismo tiempo condeno a la empresa demandada a abonar al actor la indemnización de 3.750 euros.

Igualmente se absuelve al Fondo de Garantía Salarial dada su falta de legitimación pasiva "ad causam" y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Elbruz Investment, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.936/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.088 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Drissia Kerievit, contra la empresa "Bouquet Hostelería y Restauración, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior por la parte actora, únase a los autos de su razón a los efectos legales oportunos; y visito su contenido y el estado de las presentes

actuaciones se tiene por instada la extinción de la relación laboral que unía ambas partes, para lo cual cíteseles a comparecencia, que tendrá lugar el día 26 de enero de 2010, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiendo a las partes que podrán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles, asimismo, lo dispuesto en los artículos 83.2 y 83.3 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bouquet Hostelería y Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.928/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Felipe Cantero Hontecillas, contra "Bataclau Restauración, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 317 de 2009, se ha acordado citar a "Bataclau Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010, a las trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Bataclau Restauración, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.927/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Siham Haj Hammadi, contra don Radwan Abdelmawla Abou Hegil Radwan, en reclamación por despido, registrado con el número 1.557 de 2009, se ha acordado citar a don Radwan Abdelmawla Abou Hegil Radwan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Radwan Abdelmawla Abou Hegil Radwan, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.955/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don César González Piedra, contra doña Elena Rodríguez Menéndez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.295 de 2009, se ha acordado citar a doña Elena Rodríguez Menéndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Elena Rodríguez Menéndez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.958/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 276 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iacob Laurentiu Daniel, contra la empresa “Modulcris, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Iacob Laurentiu Daniel, contra la empresa “Modulcris, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 5.908,79 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a

los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Modulcris, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.938/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.592 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Prieto Menéndez, contra doña Carla Mutoni y “Gastronomía Pamaca, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 419 de 2009

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Isabel Prieto Menéndez, y de otra, como demandadas, doña Carla Mutoni y “Gastronomía Pamaca, Sociedad Limitada”, que comparecieron en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y de prescripción, y desestimando la demanda interpuesta por doña Isabel Prieto Menéndez, contra “Gastronomía Pamaca, Sociedad Limitada”, y doña Carla Mutoni, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las peticiones formuladas en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gastronomía Pamaca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.